

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 39477

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/03-88217

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud internacional PCT/US 02/08397 de fecha 18 de marzo del 2002, correspondiente a la patente de invención titulada "PROCESO CONTINUO PARA LA DESULFURACION DE COMBUSTIBLES FOSILES CON ULTRASONIDO Y PRODUCTOS DE LO MISMO", fue radicada en esta Superintendencia el 03 de octubre del 2003 bajo el número 03088217, para los efectos de que se dé comienzo a la fase nacional, en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (RCT).
diere.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 553 del 30 de junio del 2005, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 83 a 100 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 03-088217-00008-0000 del 05 de septiembre del 2007, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando las aclaraciones respectivas en relación con las observaciones efectuadas en el examen de fondo.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 17 contenidas en los folios 80 a 82, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

39477

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 39477

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/03-88217

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, es necesario modificar el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "PROCESO CONTINUO PARA LA DESULFURACION DE COMBUSTIBLES FOSILES CON ULTRASONIDO".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

**" PROCESO CONTINUO PARA LA DESULFURACION DE COMBUSTIBLES FOSILES
CON ULTRASONIDO "**

Clasificación IPC: C 10 L 1/00.

Reivindicación(es): 1 a 17 **Folio(s):** 80 a 82.

Titular(es): SULPHCO, INC.

Domicilio(s): Sparks, Nevada, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Rudolf W. Gunnerman y Henry Heines M.

Prioridad N°: 09/812,390 **Fecha:** 19 de marzo del 2001 **País:** US.

Solicitud Internacional N°: PCT/US 02/08397 **Fecha:** 18 de Marzo del 2002.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION
39477

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/03-88217

Vigente desde: 18 de marzo del 2002 **Hasta:** 18 de marzo del 2022

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

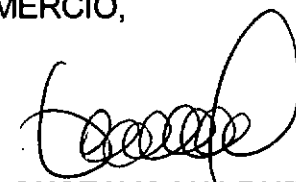
ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Luis Felipe Castillo Gibsone, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Sulphco, Inc., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 NOV. 2007

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
LUIS FELIPE CASTILLO GIBSONE
Carrera 13 N° 37 – 43, Piso 12.
Bogotá D.C.

202021